



Universidad de Cundinamarca

Fusagasugá
Colombia



**Centro de Estudios Latinoamericanos de
Educación Inclusiva**

Santiago de Chile
Chile

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA (UDEC) Y LA CORPORACIÓN DE DERECHO
PRIVADO SIN FINES DE LUCRO - CENTRO DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS DE
EDUCACIÓN INCLUSIVA (C.E.L.E.I)**

Entre los suscritos **MARIA EULALIA BUENAHORA OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía N° [REDACTED] de Cúcuta, actuando como Vicerrectora Académica de la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, según Resolución de nombramiento N° 011 del 29 de enero del año 2020, posesionada mediante Acta N° 003 del 03 de febrero del 2020, con funciones para suscribir convenios y contratos cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo de las funciones misionales de la Universidad en docencia, formación, aprendizaje, proyección social, extensión, ciencia, tecnología, innovación, investigación, interacción social universitaria y responsabilidad social, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo CS 039 de 2015, modificado por el Acuerdo CS 016 de 2020 y en la Resolución 084 de 30 de mayo de 2019, quien para efectos del presente convenio actuará en nombre de la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, con NIT N°890.680.062-2, en adelante, la “**UDEC**”, y, de otra parte, el **CENTRO DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS DE EDUCACIÓN INCLUSIVA (CELEI)**, Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro, registrada bajo la Ley N°20.500, Título >00 (III del Libro Primero del Código Civil, número *2431621 con fecha 25 de noviembre de 2016*, ubicado en Carmen 566, Of. 1907, Santiago de Chile, Chile, Persona Jurídica vigente con RUT N° [REDACTED], representado por **ALDO ARIEL OCAMPO GONZÁLEZ**, mayor de edad y vecino de Santiago de Chile, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. [REDACTED], quien obra en su calidad de Director, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo del Consejo, quien está facultado para suscribir el presente convenio en nombre y representación del **CENTRO DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS DE EDUCACIÓN INCLUSIVA**, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará el “**CELEI**”. Que ambas partes acuerdan cooperar mutuamente en beneficio mutuo para establecer lazos permanentes de cooperación académica y en investigación y, con fundamento en ello, deciden suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN** previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:



Universidad de Cundinamarca

Fusagasugá
Colombia



**Centro de Estudios Latinoamericanos de
Educación Inclusiva**

Santiago de Chile
Chile

1. Que la celebración del convenio está precedida por la intención de lograr una relación armónica y funcional de las actividades propias del **CELEI** y de la **UDEC**.
2. Que cada Institución respeta la autonomía de la otra, no obstante, se propicia y desarrolla por las partes el concepto de cooperación y apoyo mutuo para el desarrollo de la investigación científica y la recolección de información de acuerdo con los intereses y necesidades de ambas instituciones.
3. Que ambas instituciones mantienen la convicción de que la calidad de interacción mutua brindará beneficios y tendrá un impacto favorable sobre las dos instituciones en términos de las cooperaciones que establezcan.
4. Que, para la consecución de estos fines, es preciso celebrar un Convenio Marco de Cooperación Académico e investigativo para promover la cooperación entre ambas instituciones en áreas de interés mutuo, a través de medios adecuados, como los que se detallan a continuación:

CLÁUSULAS:

PRIMERA OBJETO: Establecer las bases de una cooperación interinstitucional que permita la prestación de servicios mutuos que redunden en beneficios de las entidades suscriptoras del presente convenio y sus metas, aunando esfuerzos y recursos interinstitucionales en programas de interés común; presentándose en forma recíproca, colaboración, asesoría, movilidad interinstitucional de sus investigadores y apoyo científico propios de sus objetivos y funciones; proyectos de interés con miras al logro de sus fines y al aprovechamiento racional y óptimo de sus recursos en beneficio de las partes, la comunidad y sus países, principalmente en el apoyo de la realización de investigación científica en el ámbito de la Educación inclusiva.

PARÁGRAFO: PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y ÁREAS DE COOPERACIÓN

La **UDEC** y el **CELEI** acuerdan promover la cooperación entre ambas institucionales en áreas de mutuo interés a través de los medios indicados a continuación:

Sujetas a mutuo acuerdo, las áreas de cooperación incluirán programas ofrecidos por las dos instituciones, que se consideren factibles y de interés para cualquiera de las partes que contribuyan al fomento y desarrollo de las relaciones de cooperación entre las dos instituciones. Las actividades que pueden estar comprendidas en el marco del convenio son las siguientes: i) Realización conjunta de eventos, programas de capacitación y actividades culturales y académicas e investigativas a nivel nacional e internacional; ii) Realización de prácticas educativas y proyectos conjuntos de investigación



Universidad de Cundinamarca

Fusagasugá
Colombia



**Centro de Estudios Latinoamericanos de
Educación Inclusiva**

Santiago de Chile
Chile

basados en los temas de interés, los cuales se desarrollarán a través de Convenios Específicos iii) Intercambio de experiencias, servicios e información de carácter práctico o científico de utilidad común; iv) Publicación conjunta de trabajos, libros, revistas, o cualquier otro tipo de material científico, educativo o pedagógico, los cuales se desarrollarán a través de Convenios Específicos v) Propiciar escenarios para trabajar conjuntamente en la creación de proyectos articulados entre las instituciones, así como también proyectos de investigaciones conjuntas (estudios, aplicación de instrumentos, validación de recursos didácticos, desarrollo de materiales de reflexión y programas de formación docente, entre otros) en el marco de investigaciones docentes de grupos de investigación, asegurando el acceso a la recolección de la información en su realidad educativa; vi) Crear, diseñar e implementar programas de maestrías y postgrados en la materia, los cuales se desarrollarán a través de Convenios Específicos. vii) En el evento en que la Universidad de Cundinamarca, haya permitido/apoyado el desarrollo de algún eje/tema de investigación en esta institución educativa, el **CELEI** y la **UDEC** se comprometen de mutuo acuerdo a otorgar a las partes, anualmente unas jornadas de capacitación que serán certificadas y gratuitas, como medio de recompensa al apoyo y facilitación de su realidad educativa e institucional para la generación de proyectos de investigación. En este caso, la fecha de capacitación y las temáticas serán definidas en cualquier momento del año, de acuerdo con las necesidades de ambas instituciones, los gastos de traslado y alojamiento serán asumidos por la institución convocante, en este caso, Universidad de Cundinamarca, mientras que todo el recurso técnico, certificación y materiales de la capacitación, serán asumidos por el **CELEI**. Para pactar este tipo de obligaciones, deberá existir un convenio específico en el cual se cuente con respectiva disponibilidad de recursos presupuestales. viii) Ofrecimiento de cursos de extensión y diplomados por la Universidad acordes al contexto educativo de las regiones donde está ubicado el Centro. ix) Organización conjunta de eventos de carácter académico y cultural. x) Participación conjunta e intercambio de experiencias en las actividades de acción social y extensión.

SEGUNDA: CONVENIOS O ACUERDOS ESPECÍFICOS. En desarrollo del presente convenio marco, las partes acordarán la celebración de convenios específicos que por el objeto y el mecanismo de implementación que se prevea para ellos así lo requieran, especificando en cada uno sus peculiaridades. Tales convenios específicos harán parte del presente convenio de cooperación y deberán establecerse por escrito.

TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de los convenios específicos estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular



Universidad de Cundinamarca

Fusagasugá
Colombia



**Centro de Estudios Latinoamericanos de
Educación Inclusiva**

Santiago de Chile
Chile

suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Los acuerdos específicos de colaboración estipularán las regulaciones necesarias para garantizar los derechos a la propiedad industrial y los derechos de autor sobre todo tipo de materiales tangibles o intelectuales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes. Cualquier tipo de material generado en virtud del presente convenio, podrá ser utilizado libremente, como material de apoyo o docencia, por aquellos estudiantes o profesionales que hayan colaborado directa o indirectamente en la realización del presente convenio.

Las partes se reservan todos los derechos exclusivos sobre su capital intelectual léase métodos, conocimientos técnicos, ideas, conceptos, programas académicos, formatos, diseños, licencias, patentes, software, herramientas, *know how*, y en general sobre cualquier otra creación que posean a la fecha de suscripción del presente convenio y que hayan desarrollado con anterioridad a la misma.

PARÁGRAFO: En los documentos que sean el resultado de las actividades realizadas de acuerdo con los programas de trabajo, se destacarán los nombres de ambas instituciones al igual que en las publicaciones que por la misma razón tengan lugar. Los aspectos económicos relativos a esta materia serán regulados en los programas de trabajo elaborados para cada actividad específica, según el rol y funcionamiento que cada cual haya desarrollado.

CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Este Convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad y calidad de las instituciones que intervienen. En consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin la autorización previa y escrita de la otra parte.

QUINTA. COORDINACIÓN: para la ejecución del presente Convenio, cada institución designará a una persona o Departamento de la misma como coordinador. Por la **UDEC**, la Vicerrectoría Académica y el Líder de Internacionalización se encargará de la coordinación de este Convenio y por el **CELEI**, el director Dr. Aldo Ariel Ocampo González será el encargado de la coordinación de este Convenio.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL: Las partes firmantes estipulan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como empleador sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en los asuntos relacionados con dicho personal.



Universidad de Cundinamarca

Fusagasugá
Colombia



**Centro de Estudios Latinoamericanos de
Educación Inclusiva**

Santiago de Chile
Chile

SÉPTIMA. FINANCIAMIENTO: El presente Convenio no causa erogación alguna de las partes, considerando que es un convenio marco de cooperación académica. No obstante, respecto a los convenios específicos derivados de cada uno de los proyectos y estudios aprobados, las partes tienen libertad de decidir según el caso concreto sobre la disposición de las asignaciones presupuestales.

OCTAVA. DURACIÓN, RENOVACIÓN, TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN. El término acordado para el presente convenio es de cinco (5) años, contados a partir de la firma del presente documento, cumplido este plazo, el convenio se renovará automáticamente por igual período, salvo decisión en contrario, la que deberá ser comunicada por aviso escrito dirigido al domicilio de la otra, con a lo menos seis (6) meses de anticipación a la fecha de expiración. Cualquier modificación que las partes acuerden a este convenio en cualquiera de sus aspectos, para tener plena validez y comprometerlas en su cumplimiento, debe constar por escrito, como otrosí al presente.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas. Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes. Será obligación de las Partes, mantenerse entre ellas indemnes, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes en el desarrollo del presente Convenio de Colaboración. En consecuencia, las partes declaran que no responderán solidaria ni conjuntamente por la ejecución de este convenio ni tampoco respecto de los convenios específicos que suscriban las partes.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas las diferencias que puedan originarse y en cada ocasión serán los Representantes Legales o sus delegados quienes deberán resolver los conflictos que se susciten.

DÉCIMA PRIMERA. NATURALEZA DEL CONVENIO Y AUTONOMÍA: Cada una de las partes cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor, su propio personal, sin que haya subordinación jurídica y laboral entre ellas, de forma tal que no haya lugar en cada institución de vínculo laboral alguno y por tanto lo relacionado con: salarios, honorarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones que sobrevengan por causa o con



Universidad de Cundinamarca

Fusagasugá
Colombia



**Centro de Estudios Latinoamericanos de
Educación Inclusiva**

Santiago de Chile
Chile

ocasión del cumplimiento objeto del presente convenio, serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual le corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de su representante legal o de quien tenga las funciones para comprometer a las partes para la suscripción del mismo.

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes señalan como domicilio contractual para todos los efectos a que dé lugar el presente contrato la ciudad de Santiago de Chile, respeto del **CELEI** y la ciudad de Fusagasugá, Cundinamarca en relación con la **UDEC**.

DÉCIMA CUARTA: La dirección para contacto y correspondencia de las partes se efectuará así: la **UDEC** se notificará en la Calle 28#20-29, Fusagasugá, Colombia.


El **CELEI** se notificará en Carmen 566, Of 1907, Stgo. Centro, Santiago de Chile.

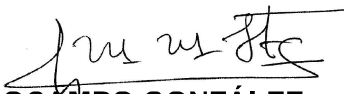
DÉCIMA QUINTA: Hacen parte de este convenio los actos administrativos de nombramiento de las partes, los convenios específicos, acuerdos y actas que se celebren en su desarrollo.



En constancia de lo anterior, las partes interesadas firman este documento en dos ejemplares, en sus respectivas ciudades, ciudad de Fusagasugá, Cundinamarca y Santiago de Chile, a los 2 días del mes de JUNIO de 2021.

Por la UDEC

Por el CELEI


MARIA EULALIA BUENAHORA OCHOA
Vicerrectora Académica
Universidad de Cundinamarca
Colombia


ALDO OCAMPO GONZÁLEZ
Director
Centro de Estudios Latinoamericanos de
Educación Inclusiva
Chile

 
Hénica Hilarión